

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARECENDO UNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARECENDO No 6300130000549722396

1. FECHA Y HORA: 09/07/2025 13:28:37
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Calle 51 - Carrera 10 - Inter 10 - 81 -
Jardines Armenia

3. PLACA: LXY17A

4. MATRICULADO EN: Caldas

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 002
Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el
vehículo será inmovilizado.

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: NN NN

Licencia de conducción:

Categoría:

Especialidad:

Vestimiento:

Nombre: NN NN

Dirección:

Edad:

Teléfono:

Celular:

Municipio:

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo
electrónico a la siguiente dirección:
Correo Electrónico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO:

53658a

13. PROPIETARIO

Identificación: Cedula Ciudadanía-4377335

Propietario: EDER RAMIREZ MARRIN

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

N.T.

Tarjetas de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO

Agente de tránsito: ALEJANDRO BOLIVAR GARCIA

Placa: 007

Entidad:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O
INDIRECTAMENTE DINERO O DÁGNAS PARA RETARDAR U
OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL
EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNAR UNA FALSEAD
O CALLE TOTAL, O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRÁ EN
LA SANCION PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-
CORRECHO O FALSEAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO
PUBLICO).

16. DATOS DE LA INVOVALUACIÓN

Rango N°:

Dirección:

Placa Oriz:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO
DIAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE DE ARMENIA.
Valor de la infracción: \$ 1.237.660

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

Se observa transitar la motocicleta con el SOAT VENCIDO y la Revisión
Técnico-mecánica Vencida - Artículo 129 Ley 759 de 2002. - hace caso
omiso y se fuga.

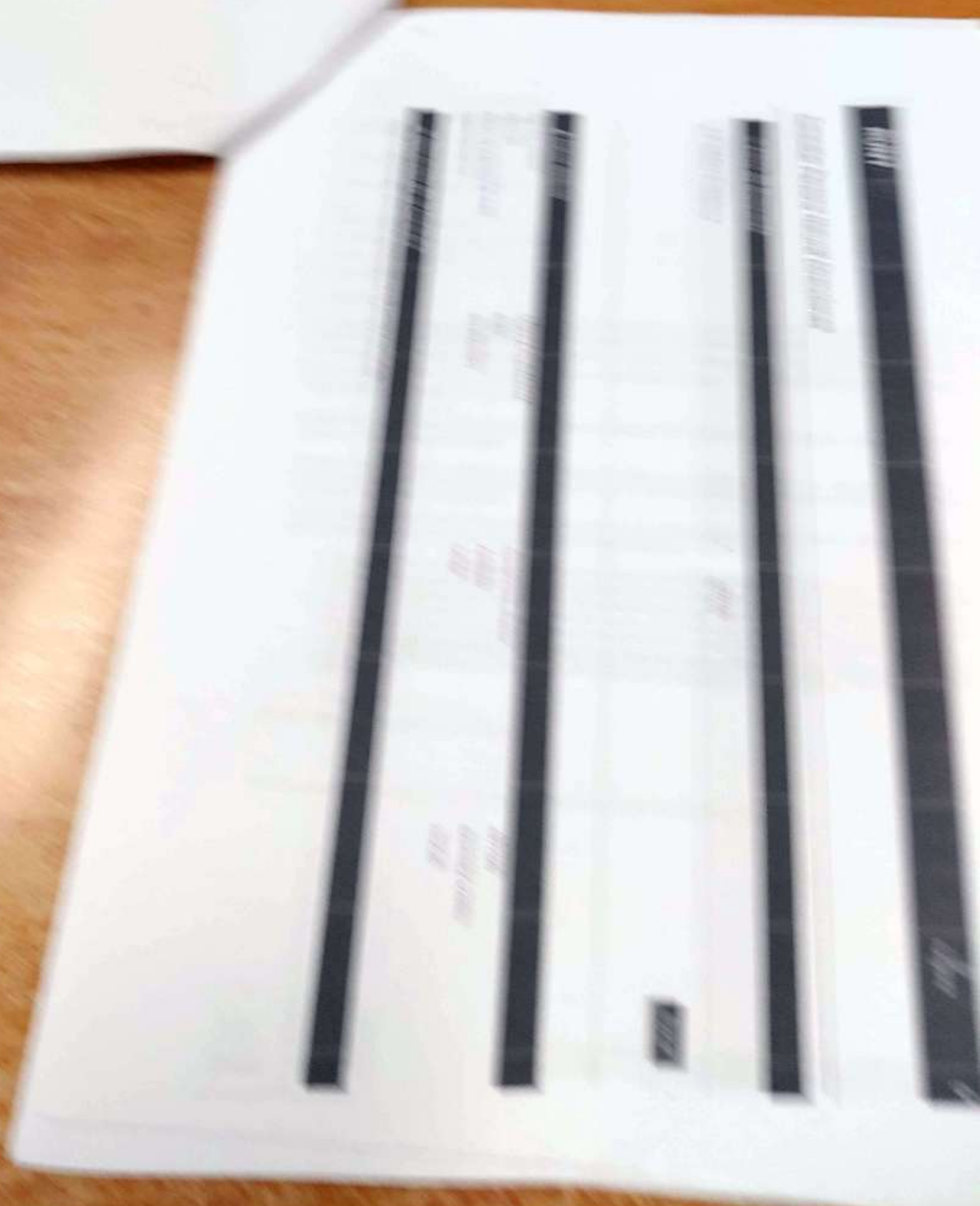
18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadanía 09004015

Nombre: JONNY ALEXANDER MONTES BAQUERO

Dirección:

Teléfono:





Handwritten text at the top center, possibly a title or header.



Handwritten text in the upper left section, consisting of several lines.

Handwritten text in the middle left section, consisting of several lines.

Handwritten text in the middle left section, consisting of several lines.

Handwritten text in the middle left section, consisting of several lines.

Handwritten text in the middle left section, consisting of several lines.

Handwritten text in the middle left section, consisting of several lines.

Handwritten text in the lower left section, consisting of several lines.

Handwritten text in the lower left section, consisting of several lines.



Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or date.

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: "relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la... previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amente la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Valentina Danelines Chica - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - inspectora de tránsito- Inspección de tránsito



Secretaría
de Tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-006848	08/05/2026	EDER RAMIREZ MARIN	NO REGISTRA	NO REGISTRA	630010000000 49722396- infracción D02	LXY17A

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

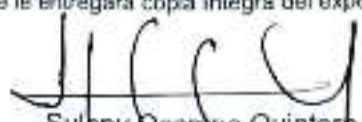
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Sulany Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y laboro: Valentina Damalines Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Setta.



Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza nanonsta ARMENIA O CP 63004
Contacto (606) 7417100 correo electronico transito@armenia.gov.co